

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE LA FISCALÍA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE
CHIQUMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CREACIÓN DE LA FISCALÍA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE
CHIQUMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**



LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2016

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br. Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es el responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 08 de septiembre de 2015.

Atentamente pase al (a) Profesional, ERWIN ROLANDO FLORES
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, con carné 200241248,
 intitulado CREACIÓN DE LA FISCALÍA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE
SANTA ROSA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación. en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis. la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 18 / 01 / 2016

f) Lic. Erwin Rolando Flores
 Abogado y Asesor(a)
 (Firma y Sello)



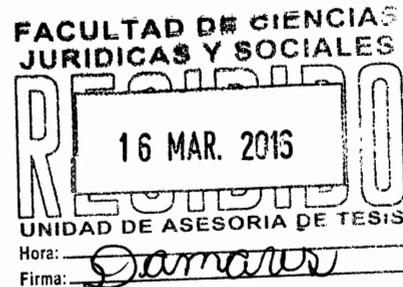
Lic. Erwin Rolando Flores
Abogado y Notario
Colonia Castillo, Taxisco, Santa Rosa
Guatemala C.A.
Teléfono: 4140-4800



GA

Guatemala, 12 de marzo de 2016

Licenciado
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente



Atentamente, me permito en mi calidad de Asesor de la tesis titulada "CREACIÓN DE LA FISCALÍA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA" elaborada por la estudiante MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, hacer del conocimiento de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que tuve a bien aceptar la propuesta, asimismo, presentar el dictamen que se detalla a continuación, después de haber leído el contenido de la tesis, y al tenor del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, la bachiller tuvo el empeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprende la tesis, el cual tiene un amplio contenido científico sobre los métodos inductivo, deductivo, científico y descriptivo, asimismo las técnicas de investigación entrevista, bibliográfica y documental, la que de conformidad con mi opinión fueron aplicadas adecuadamente, que de igual manera se refleja en la conclusión discursiva y la bibliografía que se menciona en el trabajo, las cuales son congruentes con el tema, debido a que tiene su justificación en la importancia de resolver la problemática que se deriva de la falta de una fiscalía municipal en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

La autora aceptó las instrucciones y sugerencias que durante el desarrollo del citado trabajo le formulé, siendo el resultado de su investigación un trabajo muy valioso ya que contempló los aspectos legales y doctrinarios del tema, enfocando las consideraciones generales de la temática tratada, asimismo la metodología y técnicas utilizadas son las adecuadas en este tipo de investigación.



Lic. Erwin Rolando Flores
Abogado y Notario
Colonia Castillo, Taxisco, Santa Rosa
Guatemala C.A.
Teléfono: 4140-4800

La conclusión discursiva que se formula al final del trabajo de tesis es congruente con el contenido de la investigación realizada, la redacción utilizada es conforme a las reglas de la Real Academia Española de la Lengua así como la bibliografía utilizada.

Para lo expuesto en mi calidad de Asesor, concluyo que el trabajo de tesis de la estudiante MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, cumple satisfactoriamente con lo establecido en el normativo, por lo que es procedente su discusión en el examen público, por lo que me permito aprobar el presente trabajo de investigación de tesis emitiendo DICTAMEN FAVORABLE, en cuanto a la fase de asesoramiento.

Declaro expresamente que no existe ningún parentesco entre la estudiante y mi persona.

Sin otro particular me suscribo de usted, con respeto y estima

Atentamente.

Lic. Erwin Rolando Flores
Abogado y Notario
LICENCIADO ERWIN ROLANDO FLORES
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado 4765



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 04 de agosto de 2016.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ PÉREZ, titulado CREACIÓN DE LA FISCALÍA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIMULILLA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/sllh.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser único, omnipotente y misericordioso, que me dio la oportunidad de concluir con un nuevo ciclo de mi vida, bendiciéndome y dándome fortaleza en todo momento para obtener este logro.
- A MIS PADRES:** José Luis López y Juana Pérez Vásquez (Q.E.P.D.) por haberme dado la vida.
- A MIS HIJOS:** María José y Héctor Adolfo con todo mi amor, que sirva como un ejemplo de lucha y perseverancia.
- A MIS HERMANOS:** Agradecida por el apoyo incondicional.
- A MIS AMIGOS Y AMIGAS:** Su amistad fuente de motivación y apoyo.
- A MIS CATEDRÁTICOS:** Dios los bendiga por sus sabias enseñanzas.
- A MI UNIVERSIDAD:** Dios bendiga la Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



PRESENTACIÓN

La investigación es de tipo cualitativa, en cuanto a que se busca establecer la importancia de la creación de una fiscalía municipal en el municipio de Chiquimulilla, ya que es uno de los municipios del departamento de Santa Rosa, más grande no solo en territorio sino también en población lo que genera mayor demanda para las investigaciones y demandas a interponer al Ministerio Público, y que por no contar este municipio con una fiscalía municipal propia no se atiende inmediatamente el manejo de la escena del crimen.

El estudio de la investigación corresponde al derecho administrativo y penal; siendo la creación de una fiscalía municipal de interés y estudio del derecho administrativo ya que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública, y de los tribunales encargada, según la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y la ley orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción; en cuanto al derecho penal por que esta fiscalía es importante para que no se pierdan los elementos idóneos para el esclarecimiento de un hecho delictivo que se pierden en la escena del crimen por la llegada tarde de los fiscales del Ministerio Público.

Por lo tanto, el objeto del presente estudio es establecer la necesidad de crear la fiscalía municipal del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.



HIPÓTESIS

Con la creación de la fiscalía municipal del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, será eficaz el resguardo y el manejo de las escenas del crimen, ya que al momento que suceda un hecho delictivo, inmediatamente será acordonado el lugar para que no se contamine ni se pierdan evidencias que son importantes para la averiguación y así poder obtener suficientes pruebas que fundamenten la acusación por parte del Ministerio Público, tomando en cuenta también que de esta manera se cumplirá con el principio de que la justicia debe ser pronta y cumplida en pro de la víctima.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

El método deductivo se utilizó para la comprobación de la hipótesis en cuanto al análisis de las entrevistas realizadas: 1) A expertos jurídicos aseguran que la creación de una fiscalía municipal es de suma importancia no solo para resguardar la escena del crimen, sino también para agilizar las demandas ya que la fiscalía distrital no es suficiente porque la población que atiende es demasiada, 2) Se comprobó con diferentes hechos delictivos que suceden en el municipio de Chiquimulilla, que han quedado impunes por falta de vestigios que deben ser recabados, los cuales es imposible adquirirlos por la contaminación de la escena del crimen ya sea por particulares, Bomberos Voluntarios o Policía Nacional Civil. En consecuencia, a lo investigado se comprueba que la hipótesis es correcta, por lo que es necesario que el Estado cumpla con las garantías establecidas y sea creada la fiscalía municipal en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Derecho penal.....	1
1.1 Definición de derecho penal.....	2
1.2 Relación del derecho penal con otras ciencias.....	4
1.3 Evolución histórica.....	5
1.4 Delito.....	13
1.4.1 Etapas de desarrollo del delito.....	16
1.5 Teoría de la reacción penal.....	17
1.5.1 Pena.....	18
1.5.2 Las medidas de seguridad.....	19

CAPÍTULO II

1. El Ministerio Público.....	21
2.1 La Dirección de Investigaciones Criminalísticas.....	22
2.1.1 El departamento de recolección de evidencias.....	24
2.2 La Policía Nacional Civil.....	26
2.2.1 Servicio de investigación criminal.....	26
2.2.2 El Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil.....	28
2.3 El Instituto Nacional de Ciencias Forenses.....	30
2.3.1 Principios.....	31
2.4 Jueces de paz.....	31

	Pág.
2.5 Procurador de los Derechos Humanos.....	33
2.5.1 Funciones.....	35

CAPÍTULO III

3. Escena del crimen.....	37
3.1 Tipos de escena.....	38
3.1.1 Escenas cerradas.....	39
3.1.2 Escenas abiertas.....	39
3.1.3 Escenas mixtas.....	40
3.2 Traslado inmediato a la escena del crimen.....	40
3.3 Acordonamiento de la escena del crimen.....	41
3.4 Protección de la escena del crimen.....	42
3.5 Métodos para la búsqueda de evidencias.....	43
3.5.1 Por sectores.....	44
3.5.2 Por franjas.....	44
3.5.3 En espiral.....	45
3.5.4 En forma de radios o radiales.....	45
3.5.5 En espiral del exterior al centro.....	45
3.6 Contaminación de la escena del crimen.....	46
3.7 La evidencia.....	49
3.7.1 El manejo de la evidencia en la escena del crimen.....	49
3.7.2 Empaquetado y colección.....	51
3.8 Los indicios.....	52
3.9 Croquis y planos de la escena crimen.....	53

CAPÍTULO IV

	Pág.
4. Creación de la Fiscalía Municipal del Ministerio Público en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa	57
4.1 Causas de la pérdida de la evidencia.....	58
4.1.1 Causas económicas.....	59
4.1.2 Causas políticas.....	59
4.2 Errores comunes al procesar una escena del crimen.....	60
4.2.1 Factores para la ineficacia de la recolección de evidencias.....	62
4.3 Fines que se alcanzarán con la creación de la Fiscalía municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa.....	63
4.4 Sistema de Justicia en Chiquimulilla, Santa Rosa.....	64
4.5 Análisis de algunos crímenes cometidos en Chiquimulilla, Santa Rosa.....	66
4.5.1 Caso uno: Asesinan a dos sujetos en Chiquimulilla.....	66
4.5.2 Caso dos: Tres hermanos mueren baleados en Chiquimulilla.....	69
4.6 Efectos de la contaminación de la escena del crimen.....	71
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	73
BIBLIOGRAFÍA.....	75



INTRODUCCIÓN

El Ministerio Público en Guatemala es el ente encargado de ejercer la persecución y la acción penal pública, el Código Procesal Penal vigente establece que el mismo tiene la facultad de dirección de la investigación en la etapa preparatoria y de acusación para el ejercicio de la persecución penal propiamente dicha. La falta de una fiscalía propia en el Municipio de Chiquimulilla, provoca que la delincuencia en el mismo aumente cada día, ya que este tiene una extensión geográfica, población y comercio muy alta, además sus aldeas están bastante alejadas del casco urbano, y por ello los crímenes de extorsión a propietarios y empleados de buses, mototaxis y comercios, así como los diversos delitos cometidos, nunca se esclarecen porque la recolección de evidencias es tardía y ya ha sido contaminada.

La investigación consiste en establecer la importancia de la creación de una fiscalía municipal en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, y así garantizar el cumplimiento de lo que establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se plasma que es deber del Estado de Guatemala, debe garantizar a los habitantes la justicia y para ello es necesaria una búsqueda técnica de la evidencia en la escena del crimen, que es lo que se pierde por la inexistencia de una fiscalía municipal.

Los objetivos de la investigación son los siguientes: generalmente que se haya dado a conocer la importancia de crear una fiscalía municipal en Chiquimulilla, Santa Rosa, se pretende que con esta fiscalía se cree el establecimiento de la verdad para evitar la pérdida y contaminación de la evidencia.

Los métodos utilizados en la investigación son: el deductivo, inductivo, científico y descriptivo, así como las técnicas aplicadas de entrevista, bibliográfica y documental.



La presente investigación se divide en cuatro capítulos, el primero se refiere al derecho penal y lo relacionado para entrar a entender cuál es el origen, también se establece el tema del delito y todo lo relacionado con el mismo; el segundo se refiere al Ministerio Público y todo cuanto a su estudio trate, de igual manera se enfatizan las diversas instituciones encargadas de velar por la justicia y la investigación de hechos delictivos; el tercero trata sobre el manejo de la evidencia en la escena del crimen con lo que se concretiza la importancia del resguardo de la misma para poder recabar los indicios necesarios para el esclarecimiento de los crímenes investigados por parte del Ministerio Público; el cuarto presenta un análisis de la importancia de la creación de la fiscalía municipal en Chiquimulilla, Santa Rosa.

La hipótesis de la investigación afirma que con la creación de la fiscalía municipal del municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, será eficaz el manejo de las escenas del crimen y se cumplirá con el principio de que la justicia debe ser pronta y cumplida en pro de la víctima.

Su importancia radica en que cuando se dan hechos delictivos de impacto social o de mayor riesgo en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa y que por no contar este con una fiscalía municipal propia no se atiende inmediatamente el manejo de la escena del crimen, la llegada de la Policía Nacional Civil y del Ministerio Público, que son los dos entes encargados de resguardar la escena del crimen y de recolectar los indicios y evidencias de criminalidad, es tardía. El Decreto No. 40-94 "Ley Orgánica del Ministerio Público" en su Artículo 7 establece que cuidara de no poner en peligro las investigaciones que se realicen. Una buena investigación se obtiene dependiendo del resguardo que se haga de la custodia o acordonamiento de los escenarios criminales propiamente dichos.

CAPÍTULO I

1. Derecho penal

El derecho penal funciona, en general, como sistema tutelar de los valores más altos, donde se interviene solamente ante la vulneración de valores de una sociedad, en un momento dado y las manifiesta como fundamentales.

El nombre derecho penal puede denominar, de manera conjunta o separada, indistintamente, a dos conceptos diferentes: Al conjunto de normas jurídico penales y, o, al sistema de interpretación de esa agrupación dispositiva; el primero de ellos es el derecho penal propiamente dicho y, el segundo, es la ciencia del derecho penal; en eso consiste la duplicidad del concepto general del derecho penal, como la llama Zaffaroni, para quien “la ciencia jurídico penal es el sistema de comprensión de la legislación penal y le asigna un carácter interpretativo, como lo tiene cualquier ciencia, cuyo objeto de interpretación es ese particular conjunto de disposiciones jurídicas, las penales”.¹

Por su parte, explican De León Velasco y De Mata Vela que, “el concepto de ciencia del derecho penal, se refiere a un conjunto sistemático de principios, doctrinas y escuelas que tratan lo relativo al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad; es decir, el sistema de entendimiento de la sustancia del

¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal parte general**, págs. 21 y 22.



derecho penal; y que por ser una ciencia eminentemente jurídica regula el deber ser de las conductas de las personas en la sociedad”.²

1.1 Definición de derecho penal

El derecho penal es el conjunto de reglas establecidas por el estado con el fin de unir al hecho del delito y la pena, como su consecuencia jurídica.

El conjunto de aquellas condiciones para el derecho, donde se han perturbado por los actos de una voluntad opuesta a él, sea reestablecido y restaurado en todas las esferas y puntos a donde la violación llegó. Es la ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico y al delincuente como sujeto activo y, por tanto, las relaciones que derivan del delito como violación del orden jurídico y de la pena como reintegración de ese orden.

“Rama del derecho público interno que se refiere y estudia el delito, al delincuente y la pena y medida de seguridad. En algunos países se le denomina derecho criminal, derecho de defensa social o derecho punitivo.”³

Tradicionalmente se ha definido el derecho penal, en forma bipartita, desde el punto de vista subjetivo y desde el punto de vista objetivo; se considera que esta división aún sigue siendo válida en principio para la enseñanza de esta disciplina, ya que ubica a quien lo estudia, en un punto en el que estratégicamente puede

² De León Velasco, Héctor Aníbal y Juan Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco parte general y parte especial**, págs. 6 y 35.

³ Villasana Díaz, Ignacio, **Derecho penal**, pág. 49.



darse cuenta cómo nace y como se manifiesta el derecho penal para regular la conducta humana y mantener el orden jurídico, por medio de la protección social contra el delito.

El derecho penal desde el punto de vista subjetivo puede ser definido como la potestad punitiva que tiene el Estado como único ente soberano, para determinar los delitos y las faltas, y establecer las correspondientes penas y medidas de seguridad que se deben imponer a los delincuentes. Se resalta que éste es una potestad ya que no solamente es una facultad del Estado, sino que al mismo tiempo es un deber del mismo para poder cumplir con sus fines; es decir, es también una regulación de la potestad pública de castigar y de aplicar medidas de seguridad a quienes cometan infracciones punibles.

Desde el punto de vista objetivo, es el conjunto de normas, jurídico-penales que regulan la actividad punitiva del Estado; que determinan en abstracto los delitos, las penas y las medidas de seguridad, actuando a su vez como un dispositivo legal que limita la facultad de castigar del Estado, a través del principio de legalidad, de defensa o de reserva que contiene nuestro Código Penal.

Cuando se habla del derecho penal objetivo o jus peonale, se debe hacer referencia al conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos y las penas y que, de esa manera, regulan el poder estatal de penar. Para Zaffaroni, quien quiere dar una noción previa del derecho penal (con un sentido objetivo), éste es: "(...) el conjunto de leyes que traducen normas



tutelares de bienes jurídicos y que precisan el alcance de su tutela, cuya violación se llama “delito”, y tiene como consecuencia una coerción jurídica particularmente grave, que procura evitar la comisión de nuevos delitos por parte del autor.”⁴

1.2 Relación del derecho penal con otras ciencias

Con el derecho constitucional: El derecho penal como cualquier institución en un estado de derecho, debe tener su fundamento en la constitución, que señala generalmente las bases y establece las garantías a que debe sujetarse el derecho penal.

Con el derecho civil: Ambos tienden a regular las relaciones de los hombres en la vida social y a proteger sus intereses estableciendo sanciones para asegurar su respeto, en el derecho civil son de carácter reparatorio o aspiran adstruir el estado jurídico creado o a anular los actos antijurídicos y a reparar los daños causados, la sanción penal en cambio es retributiva atendiendo a la gravedad de daño causado y la peligrosidad social del sujeto activo.

Derecho internacional: En la actualidad por la excesiva comisión de delitos de tipo internacional, hacen necesaria una mancomunada acción de diverso Estados, surgiendo así una legislación penal creada por acuerdos y tratados Internacionales.

⁴ Zaffaroni, Ob. Cit; Pag 21.

Con la legislación comparada: Se refiere al estudio, análisis y comparación de las legislaciones de diversos países, que ayudan a la modernización de las legislaciones.

1.3 Evolución histórica

En el devenir histórico de las ideas penales, la función de castigar ha tenido diversos fundamentos en diferentes épocas y la mayor parte de tratadistas como Luís Jiménez de Asúa, para su análisis las han planteado de la manera siguiente:

a) **Época de la venganza privada:** Se afirma al inicio de los primeros grupos humanos, cuando el poder público no poseía aún el vigor necesario para imponerse a los particulares, la función penal revestía el aspecto de una venganza; la venganza particular entonces se ha tomado como el inicio de la retribución penal, aunque no se trate de un sistema penal en sí, sino de una forma de manifestación individual.

“La época de la venganza privada es la época bárbara, donde se accede al impulso de un instinto de defensa, ante la reacción provocada por un ataque de consideración injusto. Como en dicha época no se encontraba organizada jurídicamente la sociedad; es decir, no se encontraba organizado el estado, los individuos se sentían ofendidos en sus derechos acudían a una defensa individual y se hacía justicia por su propia mano.



Esto dio origen a graves males, así como el derroche de sangrientas guerras privadas donde se produjo el exterminio de numerosas familias, también los vengadores al ejercitar su derecho no reconocían limitación alguna y causaban al ofensor o a su familia todo el mal posible, para evitar las perniciosas consecuencias de una reacción ilimitada y fue atenuada por la ley del tali3n, segun la cual no podía devolverse al delincuente un mal mayor que el inferido a su víctima, reconociendo el grupo o la colectividad del ofendido donde tenía derecho a una venganza de igual magnitud al mal sufrido; de tal manera, no toda venganza puede estimarse como antecedente de la represión penal moderna, solo tiene relevancia como equivalente de la pena actual, la actividad vengadora contaba con el apoyo de la colectividad misma, mediante la ayuda material y el respaldo moral hacia el ofendido, reconociendo su derecho a ejercitarla.

Además de la ley del tali3n, aparece como otra limitación de la venganza privada, la compensación a través de la cual el ofensor o su familia entregaban al ofendido o los suyos cierta cantidad para que éstos no ejercitaran el derecho de venganza terminándose así la causa que dio origen a la actitud delictiva pero no se lograba la reintegración del individuo menos se respetaba las normas reguladas a la sociedad, careciendo de esa manera el derecho de una garantía para asegurar la seguridad de una persona.

b) Época de la venganza divina: Es la época teocrática, se sustituye la voluntad individual del vengador por una voluntad divina a la cual Dios era el único con

poder para juzgar, correspondiendo la defensa de los intereses colectivos lesionados por el delito.

La justicia penal se ejercita en el nombre de Dios, los jueces juzgan en su nombre, generalmente eran sacerdotes, representando a la voluntad divina para la administración de justicia y las penas se imponían para el delincuente pagando su delito y la divinidad deponga su cólera. Es el espíritu del derecho penal del antiquísimo pueblo hebreo.

c) Época de la venganza pública: Se deposita en el poder público la representación de la vindicta social respecto de la comisión de un delito. El poder público se hace representar por el estado ejerciendo la venganza en nombre de la colectividad y también de los individuos cuyos bienes jurídicos han sido lesionados o puestos en peligro. La represión penal se pretendía mantener a toda costa para poder tener la tranquilidad pública, la cual se convirtió en una verdadera venganza pública donde todo se realizaba a excesos, caracterizándose por la aplicación de penas inhumanas sin sentido de justicia y totalmente desproporcionadas con relación al daño causado, la pena era sinónimo de tormento y se castigaba con severidad y crueldad aun hechos muy indiferentes por ejemplo; los delitos de magia y hechicería, que eran juzgados por tribunales especiales con rigor inhumano, esta etapa constituye uno de los episodios más sangrientos del derecho penal europeo. Para luchar contra la criminalidad desbordante de aquellos tiempos, el poder público no vaciló en aplicar las penas más crueles, la muerte acompañada de formas de agravación espeluznante, las corporales consistentes en terribles mutilaciones, las infamantes, las pecuniarias impuestas

en forma de confiscación. La pena para ciertos delitos trascendía a los descendientes del reo y ni la tranquilidad de las tumbas se respetaba, pues se desenterraban los cadáveres y se les procesaba; reinaba en la administración de justicia una completa desigualdad, mientras a los nobles y a los poderosos se les imponían la penas más suaves y eran objeto de una protección eficaz, para los plebeyos y los siervos se reservaban los castigos más duros y su protección era en muchos casos tan sólo una caricatura de la justicia y por último, dominaba una completa arbitrariedad, los jueces y tribunales tenían la facultad de imponer penas no previstas en la ley, incluso podían incriminar hechos no penados como delitos.

d) Período humanitario: Se atribuye a la iglesia el primer paso contra la crueldad de las penas; la excesiva crueldad de la época de la venganza pública dio como resultado un movimiento a favor de la humanización no sólo de las penas sino del procedimiento penal, toda vez que en la época de la venganza pública se iniciaron las torturas, los calabozos y toda clase de tormentos con la finalidad de castigar y obtener confesiones.

La etapa humanitaria del derecho penal comienza a fines del Siglo XVIII con la corriente intelectual del iluminismo y los escritos de Montesquieu, D. Alambert, Voltaire y Rousseau, pero es indiscutible y aceptado unánimemente que su precursor fue el milanés César Bonnesana, el Marqués de Beccaria, quien en el año de 1764 a la par de que se gestaba la revolución francesa con la filosofía iluminista, publicó su famosa obra denominada del delitti e delle pene de los delitos y de las penas, en la cual se pronunció abiertamente contra el tormento de la pena para castigar los delitos cometidos; el fin de las penas dijo, no es atormentar y afligir a un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido, el fin no



es otro que impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos, y retraer a los demás de la comisión de otros iguales; luego deberán ser escogidas aquellas penas y aquel método de imponerlas que guardada la proporción hagan una impresión más eficaz y más durable sobre los ánimos de los hombres y la menos dolorosa sobre el cuerpo del reo. El tormento resulta el medio más eficaz para absolver a los robustos malvados y condenar a los flacos inocentes.

Beccaria; ha dicho, escribió en aquella época un alegato en definitiva contra el tormento de las penas, aún se recuerdan sus palabras; qué derecho, sino el de la fuerza será el que da potestad al estado para imponer pena a un ciudadano mientras se duda si es reo o es inocente, consideró que la pena es tanto más justa y útil cuanto más pronta y más vecina al delito cometido se encuentre; es más justa porque evita en el reo los inútiles y fieros tormentos de la incertidumbre que crece con el vigor de la imaginación y la propia flaqueza, y es más útil porque cuando es menor la distancia de tiempo que pasa entre la pena y el delito, tanto es más fuerte y durable en el ánimo la asociación de las ideas, delito y pena, de tal modo que funcionan el uno como causa y la otra como efecto consiguiente y necesario. Desde que Beccaria pronunció su primera palabra humanitaria, han transcurrido más de dos siglos y, sin embargo, sus ecos permanecen aun vibrando, quizá ahora con acentos más firmes, como si desde entonces no hubiera habido otro grito más fuerte en las etapas que hasta entonces militaban las sanciones contra el delito.



De esta manera; la brillante obra del noble milanés de Beccaria, tiene mérito de haber cerrado un capítulo del derecho penal, la cual podríamos pensar fue el primero y que le han llamado antiguo, y de abrir otro donde los especialistas han denominado edad de oro del derecho penal, agregando esto a lo de Eugenio Florían dio a Beccaria la gloria de haber elevado a la dignidad de ciencia al derecho penal, ya que hasta esa época aún no podía hablarse de un verdadero derecho penal científico, arrastrando las ineficacias de nuestros antepasados.

e) Etapa científica: Podemos decir con la obra de César Bonnesana, el Márques de Beccaria, se da el inicio científico y subsiste hasta la crisis del derecho penal clásico con el aparecimiento de la escuela positivista. Según expresa Palacios Motta, la labor de sistematización que realizaron Francesco Carrara y los demás protagonistas de la escuela clásica, llevaron a considerar al derecho penal como una disciplina única, general e independiente, cuyo objetivo era el estudio del delito y de la pena desde el punto de vista estrictamente jurídico.

Luego de la escuela clásica aparece la escuela positiva del derecho penal, con ideas totalmente opuestas, como las de Enrico Ferri; uno de sus precursores, considerando que el derecho penal debía desaparecer totalmente como ciencia autónoma para convertirse en una rama de la sociología criminal, auxiliándose, para su estudio, del método positivista o experimental, contrapuesto al lógico abstracto de la escuela clásica. En este período el derecho penal sufre una profunda transformación a causa de la irrupción de las ciencias penales. Enrico Ferri, estudia la etiología de la delincuencia y pone de relieve el influjo de los

factores individuales, antropológicos, físicos y sociales en los que se condensa la etiología de la criminalidad; de esta manera se deja de considerar el delito como una entidad jurídica, para convertirse en una manifestación de la personalidad del delincuente; la pena deja de tener un fin puramente retributivo y se convierte en un medio de corrección social o de defensa social.

Luego de esta etapa; surge el llamado derecho penal autoritario, producto de la aparición de regímenes políticos totalitarios, con rasgos netamente peculiares que por su espíritu y orientación presentaba un vivo contraste con el derecho penal liberal individualista proveniente de las ideas del siglo de las luces y de la revolución Francesa. Su principal característica era proteger al estado, por lo cual los delitos de tipo político, se daban en regímenes democráticos donde tuvieron un trato benévolo en grado sumo, fueron considerados como infracciones de especial gravedad y castigados severamente.”⁵

f) Época moderna: Actualmente existe unidad de criterio en toda la doctrina en cuanto al Derecho penal se define como una ciencia eminentemente jurídica, para tratar los problemas relativos al delito, al delincuente, a la pena y a las medidas de seguridad; mientras las ciencias penales o criminológicas, tienen el mismo objeto de estudio, lo deben hacer desde el punto de vista antropológico y sociológico. Es más, algunas especialidades sostienen al derecho penal para circunscribirse con alguna exclusividad dando la denominación de dogmática jurídica penal la cual consiste en la reconstrucción del derecho penal vigente con base científica,

5 Jiménez de Asúa, Luis. **Tratado de derecho penal, tomo I**, pág. 20



alejándolo incluso, de las consideraciones filosóficas y críticas. La dogmática se edifica sobre el derecho existente y cambia al adaptarse progresivamente en las conductas de hoy.

El derecho penal, es tan antiguo como la humanidad misma, por ser únicamente los hombres con exclusividad protagónica de esta disciplina, de tal manera las ideas penales han evolucionado a la par de la sociedad.

Todas las expresiones humanas con algún significado social, surgen en la vida de relación, en la convivencia humana, en el trato diario de unos con otros; es al entrar en relación unos con otros para exteriorizar la conducta del ser humano, y es a través de la manifestación de su conducta donde el hombre realiza acciones u omisiones que le permiten expresarse; es decir, actúa o se abstiene de actuar según su voluntad, estas acciones y omisiones cuando son inofensivas, cuando no son socialmente relevantes, son aceptadas y permitidas por el estado en cuanto no lesionan ni ponen en peligro un bien jurídico tutelado; sin embargo, cuando estas acciones u omisiones dañan o ponen en peligro un interés jurídicamente tutelado, son reprobadas y reprimidas por el derecho penal, en nombre del estado y de una sociedad jurídicamente organizada.

Históricamente, el derecho penal ha tenido como fines mantener el orden jurídico y social previamente establecido.

1.4 Delito

Etimológicamente, la palabra delito proviene de la similar latina delictum, aun cuando la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena.

“En general, delito es culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. Proceder o abstención que lleva anejo una pena. Más técnicamente, cumplimiento del presupuesto contenido en la ley penal, que el delincuente, el autor del delito o participe responsable de él, no viola, sino que observa. Situándose en una perspectiva de orden legislativo, delito es el proceder sancionado con una pena o la descripción legal a que va aneja una sanción punitiva. Allí donde hay concepto tripartito de las infracciones punibles, el delito es la intermedia, superado en gravedad por el crimen y superior a la venialidad de la falta. En los códigos penales dualistas, el delito constituye la conducta reprimida más severamente, en oposición a las faltas.

Donde impera el monismo criminal, delitos son todas las figuras reprimidas, aunque en una escala muy variada de severidad. Algunos autores se sitúan más en un plano jurídico genérico que en un enfoque penal; y de ahí que sus conceptos sean más bien para lo antijurídico que para el delito. Así, el delito también es caracterizado como la violación o quebrantamiento del derecho por



actos de la libre voluntad o con conciencia no sólo del acto, sino que además de que es opuesto al derecho.”⁶

Los positivistas penales dan sus fórmulas peculiares. Son delitos las acciones determinadas por motivos individuales y antisociales que alteran las condiciones de existencia y lesionan la moralidad media de un pueblo en un momento determinado.

El delito social o natural es una lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, según la media en que se encuentren en las razas humanas superiores, cuyo criterio se halla en lo necesario para la adaptación del individuo a la sociedad. Naturalmente las mejores definiciones parecen las de los penalistas puros. Así, delito es una acción típica, antijurídica, culpable, reprimida con sanción penal adecuada a la culpabilidad y que llena las condiciones legales de punibilidad.

Constituye la infracción a la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultantes de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañosos. En cuanto a la definición técnica jurídica; estima Francesco Carnelutti, que el delito es el acto típico, antijurídico, culpable, sancionado por una pena o, en su reemplazo, con una medida de seguridad y conforme a las condiciones objetivas de punibilidad.

⁶ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**, pág. 60.



El examen sucinto de tal definición no excluye ciertas puntualizaciones, el acto abarca tanto la acción como la omisión, formas ambas de manifestación espontánea y motivada de la voluntad. La manifestación voluntaria ha de originar un resultado; y entre aquélla y éste ha de haber necesaria relación de causalidad. Para que ese acto, humano y con un efecto, resulte delictivo, ha de estar descrito en el código penal vigente o en cualquiera otra norma vigente represiva, ha de ser típico.

Aún inserto un acto típico en la ley, puede no ser delito, si no es antijurídico; pues la muerte de un semejante puede encontrarse plenamente justificada, opiniones personales aparte, como en acción de guerra, en legítima defensa o al ejecutar a un reo condenado a la pena de muerte, pero siempre se da la interrogante de la participación de la persona en la ejecución del acto.

Concurriendo en el acto la tipicidad y la antijuridicidad, cabe que el agente no sea imputable, por desconocer la idea de deber o no tener el dominio de sus facultades mentales; como en el caso de locura o si se trata de un niño de cortísima edad, responsabilizando ahora a los que ejercen tutela o en su caso la patria potestad.

“Una acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de ésta. Por lo cual sus elementos sustanciales son: la acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura. En las definiciones se encuentran comprendidas de modo genérico las



infracciones punibles cualesquiera que sea su gravedad. Más el delito tiene en algunos códigos y en algunos autores un sentido restringido, porque emplean ese nombre para designar las infracciones de menor gravedad que el crimen y de mayor que la falta o contravención. Se trata de una cuestión relacionada con la división bipartita o tripartita de las infracciones penales.”⁷

1.4.1 Etapas de desarrollo del delito

En derecho penal se conoce como *Iter Criminis* a la vida del delito desde que nace en la mente de su autor hasta la consumación, está constituido por una serie de etapas desde que se concibe la idea de cometer el delito hasta que el criminal logra conseguir lo que se ha propuesto, dichas etapas pueden tener o no repercusiones jurídico penales y se dividen en fase interna y fase externa del *iter criminis*.

Fase Interna: Está conformada por las llamadas “voliciones criminales” que no son más que las ideas delictivas nacidas en la mente del sujeto activo, que mientras no se manifiesten o exterioricen de manera objetiva no implica responsabilidad penal, ya que la mera resolución de delinquir no constituye nunca un delito. Este estadio del *iter criminis* se basa en el principio de “el pensamiento no delinque”.

Fase externa: La fase externa del *iter criminis* comienza cuando el sujeto activo exterioriza la conducta tramada durante la fase interna, en este momento principia a atacar o a poner en peligro un bien jurídico protegido a través de una resolución

⁷ Ossorio, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, pág. 292.



criminal manifiesta nuestro Código Penal reconoce expresamente dos formas de resolución criminal una individual, la proposición art. 17 del C.P. cuando el que ha resuelto cometer un delito invita a otra o a otras personas a ejecutarlo; y la colectiva, la conspiración art. 17 CP cuando dos o más personas se conciertan para cometer un delito.

1.5 Teoría de la reacción penal

La pena es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable".

Es "la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito".⁸

El orden jurídico prevé además las denominadas "medidas de seguridad" destinadas a enfrentar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta suficiente o adecuado.

De este modo, podemos sostener que el Estado cuenta con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad.

⁸ https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal#Teor.C3.ADa_de_la_reacci.C3.B3n_penal
(Consulta 10/01/2016)

1.5.1 Pena

Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena, habiéndose desarrollado fundamentalmente tres concepciones, las que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión.

Encontramos así:

Teoría absoluta de la pena: Son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. "Absoluta" porque en ésta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social;

Teoría relativa de la pena: Las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. Para explicar su utilidad, en relación a la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico;

Teoría mixta o de la unión: Estas sostienen que no es posible adoptar una fundamentación desde las formar teóricas antes mencionadas, y proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones previas

1.5.2 Las medidas de seguridad

Las medidas de seguridad atienden a la peligrosidad del sujeto (prevención especial): El sujeto que comete un injusto (hecho típico y antijurídico) pero no puede ser culpado por un defecto en su culpabilidad (teoría del delito), es susceptible de recibir una medida de seguridad para evitar nuevos injustos.

Por su función se pueden agrupar en:

- Medidas terapéuticas: Buscan la curación.
- Medidas educativas: reeducación.
- Medidas asegurativas: Inocuidad y resocialización.





CAPÍTULO II

2. El Ministerio Público

“Es la entidad estatal encargada de defender los derechos de la sociedad y del Estado. Es además, por lo menos en algunos países, el órgano de relación entre el poder ejecutivo y el poder judicial”.⁹

El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública, y de los tribunales encargada, según la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica que rige su funcionamiento, del ejercicio de la acción penal pública, así como de la investigación preliminar para preparar el ejercicio de la acción.

A estos efectos también tiene posibilidades de ejercer coerción sobre las personas para poder cumplir con esta función y dirige a la policía en cuanto a la investigación del delito se refiere. Es una institución de autonomía funcional, puesto que si bien al Fiscal General lo elige el Presidente de la República basado en una nómina elaborada por una comisión de postulación que selecciona seis candidatos; es un órgano extra poder, es decir, no subordinado a ninguno de los Organismos del Estado, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

⁹ Ossorio, Manuel. *Ob. Cit.* pág. 621.



El Fiscal General de la República, como Jefe del Ministerio Público tiene la obligación de velar por la seguridad y el estricto cumplimiento de las leyes en el país, razón por la cual corresponde al Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal, quien, para ello, debe realizar una investigación previa que le permita determinar si procede o no la acción en contra de algún sujeto, quien está sindicado por la imputación de un delito.

Haciendo énfasis en el Artículo 3 del Decreto 40-94, el cual dice que el Ministerio Público actuará independientemente, por su propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado, ni autoridad alguna, salvo lo establecido en esta ley; y en el Artículo 10, de la misma, que refiere quién es el Fiscal General y las potestades que tiene su cargo, así como sus obligaciones.

2.1 La Dirección de Investigaciones Criminalísticas

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI), nace a la vida jurídica en el año de 1994 a través del Decreto Número 40-94, el cual contiene la Ley Orgánica del Ministerio Público, y que se encuentra sustentada dicha normativa en el derecho sustantivo-adjetivo contenido en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala (Acuerdo Legislativo 18-93) y en el Código Procesal Penal de Guatemala (Decreto 51-92) en los Artículos 8, 107, 108, 309 y 526; y en el aspecto puramente funcional en los Artículos 1, 2 (numerales 1 y 3), 3, 5, 10, 11 (numerales 1, 9 y 10) y en el Artículo 7 del Reglamento Interior de Trabajo del Ministerio Público (Acuerdo 2- 98) del



Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público. Se encarga de recolectar y analizar las evidencias y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público y sus funciones se desarrollan bajo la conducción del Fiscal a cargo del caso. Está compuesta por el Gabinete Técnico, el cual a su vez se compone de las Unidades de Monitoreo y Unidad Recepción, Análisis, Control y como dependiente directo de esta unidad se encuentra el Archivo e Información.

Todas las diligencias que se realizan dentro de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, son llevadas a cabo por la existencia de solicitud por escrito que sea realizada por el Agente o Auxiliar Fiscal que esté encargado del caso en el que solicite la investigación, peritaje o cualquier otra diligencia.

El Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto 40-94). Dirección de Investigaciones Criminalísticas establece que: La Dirección de Investigaciones Criminalísticas estará integrada por un cuerpo de peritos en distintas ramas científicas, dependerá directamente del fiscal general de la República.

Tendrá a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público. Sus funciones las desarrollarán siempre bajo la conducción del fiscal a cargo del caso.

Para ocupar un cargo en la Dirección de Investigaciones Criminalísticas se deberá poseer título en la disciplina correspondiente y haber ejercido la actividad por más de dos años, debiendo ser nombrados conforme concursos por oposición conforme lo establecido para la carrera del Ministerio Público. El Ministerio Público deberá instalar el equipo necesario para el funcionamiento de los laboratorios de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas. Los laboratorios y equipos fijos y móviles de la Policía Nacional Civil, así como su personal, estarán a disposición de los Fiscales.

Una de sus subdirecciones más importantes es la subdirección Técnico- Científica, la cual se encarga de aplicar los medios técnicos y científicos en la investigación criminal, así como la determinación y análisis de indicios o evidencias en pruebas de laboratorios especializados.

2.1.1 El departamento de recolección de evidencias

Se encarga de la inspección, recolección, clasificación y protección de las evidencias que coadyuvan al esclarecimiento de un hecho delictivo.

Tiene competencia en la capital, en lo referente a la Escena del Crimen y/o lugar del hallazgo en cuanto a cadáveres; y competencia en todo el territorio nacional en cuanto a las demás diligencias que correspondan al ámbito de su función.

Está integrado por 14 grupos de 3 peritos cada uno, los cuales están compuestos según su función, por 1 planimetrista, 1 fotógrafo y 1 embalador. Desempeñando



uno de éstos, la función de coordinador según su experiencia. El Artículo 187 1ero y 2do párrafo del Código Procesal Penal establece: Inspección y registro. “Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrarán vestigios del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el imputado o alguna persona evadida, se procederá a su registro, con autorización judicial.

Mediante la inspección se comprobará el estado de personas, lugares y cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. Se levantará acta que describirá detalladamente lo acontecido y, cuando fuere posible, se recogerán o conservarán los elementos probatorios útiles”.

El Artículo 195 del Código Procesal Penal establece: Levantamiento de cadáveres. “En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, el Ministerio Público acudirá al lugar de aparición del cadáver con el objeto de realizar las diligencias de investigación correspondientes. Una vez finalizadas, ordenará el levantamiento, documentando la diligencia en acta en la cual se consignarán las circunstancias en las que apareció, así como todos los datos que sirvan para su identificación. En aquellos municipios en los que no hubiere delegación del Ministerio Público será autorizado por el juez de paz”. Las diligencias realizadas por este departamento son de conocimiento de oficio y en algunas ocasiones de parte. Esto quiere decir que son todos los peritajes que se realizan en la Escena del Crimen o lugar del hallazgo, con la finalidad de encontrar y recuperar indicios que sirvan de



sustentación en el procedimiento penal que se iniciará de conformidad con las diligencias que se realizan en el momento de la recuperación de los indicios.

2.2 La Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, según el Artículo 112 del Código Procesal Penal, tiene las siguientes funciones:

- a) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio
- b) Impedir que éstos sean llevados a consecuencias ulteriores
- c) Individualizar a los sindicados
- d) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento
- e) Ejercer otras actividades que le asigne la ley

2.2.1 Servicio de investigación criminal

“La Policía Nacional Civil, ha desarrollado para un mejor desempeño de sus funciones las Unidades Especialistas, cuya función es el combate de la delincuencia en determinados campos de acción. Para el caso particular del Servicio de Investigación Criminal SIC, éste es una dependencia más de la Policía Nacional Civil de Guatemala, el cual está encargado de efectuar las investigaciones pertinentes, sobre toda actitud humana tipificada en nuestro ordenamiento jurídico como delito, sea este por denuncia, iniciativa propia o bien

por orden del Ministerio Público, como lo preceptúa, el Código Procesal Penal en su Artículo 112.

Esta sería la misión esencial del servicio y teniendo como objetivo primordial, el descubrir a los responsables de los diferentes hechos delictivos, para su posterior aprehensión y consignación a los tribunales competentes.

Este servicio juega un papel importante, en el apoyo al sector justicia, ya que, dentro de sus funciones, está la de reunir a través de la investigación, los elementos de prueba o indicios, que posteriormente son remitidos al Ministerio Público, lo que le permitirá a éste contar con base legal y sustentar la petición de apertura a juicio y formar acusación, dentro del debido proceso penal, tal y como lo preceptúa el artículo 324 del Código Procesal Penal.

Con base en el Decreto 11-97 del Congreso de la República y Artículo 17 del Acuerdo Gubernativo No. 585-97. Las misiones del Servicio de Investigación Criminal son las siguientes:

1. Recoger los efectos, instrumentos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición de la autoridad correspondiente para dar base a la persecución penal.
2. Investigar el delito y descubrir y capturar al delincuente, bien por iniciativa propia o a requerimiento del Ministerio Público o autoridad judicial y atender las peticiones de dichas autoridades.
3. Aportar información a la base de datos delincuenciales.

4. Valorar y proteger la necesidad de personal y material de las unidades de especialidad.
5. Establecer relaciones con otros organismos extranjeros semejantes.
6. Organizar y mantener en todo el territorio nacional el archivo de la identificación personal y antecedentes policiales.
7. La dirección técnica de otras Unidades del Servicio de Investigación Criminal.

2.2.2 El Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil

La Orden General Número 01, emitida por la Dirección General de la Policía Nacional Civil de Guatemala el día 02 de enero de 2001, en la que se establece la organización del Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil. En esta orden detalla cada una de las funciones del gabinete.

Al Artículo 1. Concepto: el Gabinete Criminalístico es un órgano básico especializado de la Policía Nacional Civil de Guatemala, que realiza los estudios, trabajos y análisis pericial mediante la utilización de métodos y procedimientos técnicos – científicos, necesarios para contribuir al esclarecimiento de todas las circunstancias relacionadas con la comisión de hechos delictivos.

El Artículo 2. Misión: Corresponde al Gabinete Criminalístico coordinar, proporcionar el apoyo, soporte y asesoría técnica científica en la investigación de hechos delictivos a las autoridades que integran las diferentes áreas del Servicio de Investigación y las demás dependencias que conformen la estructura de la Policía Nacional Civil.



Dar cumplimiento a las órdenes emanadas por parte del Ministerio Público y Organismo Judicial a nivel nacional y brindar cooperación a otras instituciones oficiales dentro del marco de su competencia, cuando sea debidamente canalizado por la superioridad policial.

- **Funciones del Gabinete Criminalístico**

La función del Gabinete criminalístico de la Policía Nacional Civil, es de brindar apoyo y asistencia técnica criminalística a las investigaciones que realiza no sólo el Ministerio Público, sino también las investigaciones que realiza el Servicio de investigación criminal, el Servicio de Análisis de Información Antinarcótica y la oficina de Responsabilidad Profesional, entidades que pertenecen a la Policía Nacional Civil.

El Gabinete criminalístico desarrolla su función en la misma escena del Crimen, recogiendo las muestras y evidencias en la forma más idónea para su posterior estudio, incluyendo las que puedan encontrarse en las personas o elementos que presuntamente han tenido participación en los hechos investigados, así como proporcionar el análisis científico de las evidencias con el objeto de esclarecer los hechos criminales.

Nuestro ordenamiento legal es claro al indicar que el Gabinete Criminalístico de la Policía Nacional Civil, (antiguamente conocido como Gabinete de Identificación), como parte de la Policía Nacional Civil, es auxiliar del Ministerio Público en la

realización del procedimiento preparatorio, teniendo el deber de investigar los hechos punibles con base al análisis y peritajes de la evidencia física relacionada con un determinado hecho delictivo.

El Gabinete criminalístico tiene, así mismo, la obligación de lograr la identificación de los sindicados mediante procedimientos técnico-científicos y reunir los suficientes elementos de investigación útiles para dar base científica a la acusación o en caso contrario determinar el sobreseimiento.

2.3 El Instituto Nacional de Ciencias Forenses

“El Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) de Guatemala, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la Ley Orgánica del INACIF, Decreto 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. Anualmente tiene una partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y, sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos. La ubicación de las oficinas centrales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses se encuentra en la Ciudad de

Guatemala pero tiene oficinas regionales y departamentales en todo el país, actualmente se divide en 5 regiones.¹⁰

2.3.1 Principios

Los principios por los cuales se rige el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, son los siguientes:

- Objetividad.
- Profesionalismo.
- Unidad y concentración.
- Coordinación interinstitucional.
- Publicidad y transparencia.
- Actualización técnica.
- Gratuidad del servicio.

2.4 Jueces de paz

Juez de paz, juzgado de paz o tribunal de paz hace referencia a un tipo de órgano jurisdiccional presente en diversos países. Habitualmente son órganos judiciales unipersonales con jurisdicción en el ámbito local, generalmente un municipio, comuna o distrito en el que no existe un juzgado de primera instancia, y son servidos por jueces legos (no letrados) que llevan a cabo funciones jurisdiccionales.

¹⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Ciencias_Forenses_de_Guatemala. Consultado (9/12/15)

Debido a que el juez de paz no suele tener conocimientos de Derecho comparables a los de un letrado, se busca que los conflictos sometidos a su competencia sean solucionados mediante conciliación entre las partes, según reglas de equidad o conforme a las costumbres particulares de la comunidad donde el juez presta servicios.

Se considera que la calidad de juez es uno de las profesiones que requieren mucha cautela al aplicar la ley a casos concretos, por lo tanto, debe quedar bien delimitado el concepto de lo que es juez de paz, y se pudo establecer que es un funcionario judicial investido de jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los juicios así como ejecutar las sentencias. Etimológicamente puede decirse que juez procede de las palabras latinas Jus y Dex, contracción de viendiz, ya que el juez es el tutelar del órgano jurisdiccional unipersonal e indicador del derecho o que declara, dicta y aplica el derecho.

Con base en lo anterior se puede definir según Lino Enrique Palacios: “El juez de paz como un funcionario público que actuando individualmente o en colegio con otros de la misma jerarquía, tiene como función primordial la de dirimir conflictos jurídicos suscitados entre partes y en algunas hipótesis la de constituir, integrar o acordar eficacia a relaciones de derecho privado o público”.¹¹

11 Palacios, Lino Enrique. **Código procesal civil y comercial de la nación**. Pág. 195.

Eduardo Pallarés dice juez de paz: “Es el funcionario judicial investido de jurisdicción para conocer, tramitar y resolver los juicios así como ejecutar las sentencias respectivas”.¹²

Podríamos decir entonces que solamente en los jueces reside la potestad que imprime a los órganos jurisdiccionales en sentido específico es decir la potestad de resolver y aplicar la ley a un caso concreto debiendo siempre resolver y ejecutar lo resuelto.

Eduardo Couture quien dice: “Paz viene de la palabra latina Pax, cis, “Paz”. Es dudoso que la expresión juez de paz haya sido creada por oposición a juez militar. Más bien podría tratarse de una conservación del significado latino original de la palabra pax, que en realidad no significaba como hoy un estado de no-beligerancia sino la convención de cese de hostilidades entre las partes beligerantes, o sea un tratado de paz. Y también un acuerdo entre dos partes 3 litigantes en el derecho civil. Proviene del verbo paco, resolver de común acuerdo”.¹³

2.5 Procurador de los Derechos Humanos

“La oficina del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) es la entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos

12 Pallares, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Pág. 456.

13 Couture, Eduardo J. **Vocabulario jurídico**. Págs. 355-356.



Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia. La Procuraduría de los Derechos Humanos, es dirigida por su más alto funcionario quien es el Procurador de los Derechos Humanos”.¹⁴

El Procurador de los Derechos Humanos es una de las tres instituciones que fueron incluidas en la Constitución de 1985, las otras dos son la Corte de Constitucionalidad (CC) y el Tribunal Supremo Electoral (TSE). El Procurador de los Derechos Humanos es el comisionado del Congreso de la República para garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República le asigna, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

La persona que es electa para el cargo de Procurador de los Derechos Humanos, debe reunir las mismas calidades que se requieren para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Goza de las mismas inmunidades y prerrogativas de los diputados al Congreso.

Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

¹⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Procurador_de_los_Derechos_Humanos_de_Guatemala. Consultado (9/12/2015)

Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el auxilio de dos Procuradores adjuntos. Estos le pueden sustituir, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o de ausencia temporal y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

2.5.1 Funciones

El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos;
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado;



- Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actúa con la debida diligencia para que, durante el régimen de excepción, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales cuya vigencia no hubiere sido expresamente restringida. Para el cumplimiento de sus funciones todos los días y horas son hábiles.

CAPÍTULO III

3. Escena del crimen

Una de las mayores actividades de la policía en una escena del crimen es buscar artículos de evidencia que tengan algún valor de prueba en el crimen.

La escena del crimen, en el sentido amplio, incluye más de la situación directa donde el crimen ocurrió. Puede incluir otras situaciones físicas donde la evidencia se ha generado. Por ejemplo, una persona se puede haber asesinado en un lugar, el cuerpo descargado en otra situación y el automóvil que transportó el cuerpo puede haber quedado en un tercero. Todos éstos son parte de la escena del crimen y todos éstos contienen evidencia que tiene potencial para ayudar a resolver el crimen.

Se entiende por escena del crimen “al lugar donde los hechos sujetos a investigación fueron cometidos, los rastros y restos que quedan en la víctima y victimario y en algunos casos, en personas (testigos, cómplices, encubridores, coautores o cualquier otra persona) presénciales de los hechos u omisiones.”¹⁵

Lugar donde se produce un acto criminal sujeto a investigación. Incluyen los accesos, zonas aledañas y vías de escape. La escena del crimen, constituye la principal fuente de indicios para la reconstrucción de un caso “Se entiende como

¹⁵ Reyes calderón, José Adolfo. **Técnicas de criminalística para el fiscal.** pág. 19.

lugar de los hechos, el sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”.¹⁶

La Escena del Crimen es el lugar en donde el delincuente realiza el acto delictivo constituyendo la fuente principal de indicios de suma importancia al momento de ser necesaria la reconstrucción de un caso objeto de investigación. La escena del crimen al estar en proceso de investigación se convierte en una prueba, y también en el testimonio del investigador que la procesa y hace el informe respectivo del estudio de la escena del crimen.

La escena del crimen debe de estar muy bien protegida, y así evitar la contaminación de la misma incluyendo las pruebas físicas que de ahí pudieran surgir, y que se podrían rechazar como prueba si la escena está contaminada. Es por esto que el primer investigador que llega a la escena del crimen tiene la responsabilidad de asegurarla, y protegerla de personas no autorizadas en la escena del crimen.

3.1 Tipos de Escena

En la actualidad se conocen tres tipos o modalidades de escenas del delito, siendo éstas las siguientes: escenas cerradas, escenas abiertas y escenas mixtas.

¹⁶ Montiel Sosa Juventino, “Criminalística tomo 1”. Pág. 123.

3.1.1 Escenas cerradas

Es escena cerrada cuando el acto criminal fue consumado en un espacio cerrado (oficina, bodegas, iglesias, baños, tiendas, cocinas entre otras). Generalmente los indicios que se encuentran en escenas cerradas no sufren alteraciones considerables ya que la estructura de las mismas “protege la escena de los cambios climáticos y por lo general la cantidad de indicios preservados, puede ser alta, sobre todo en lugares muy encerrados como un sótano o un desván.”¹⁷

En escenas cerradas las vías de acceso deben ser resguardadas con medidas estrictas y deben ser estudiadas con sumo cuidado por la autoridad competente ya que es el área con mayor probabilidad de evidencias biológicas y no biológicas. Al momento de entrar de ingresar al interior de la escena se debe tomar las precauciones necesarias.

3.1.2 Escenas abiertas

Se caracteriza principalmente por estar situada al aire libre y expuesto a las variables del medio ambiente y de las personas ajenas a la investigación criminal. Los indicios que se encuentran depósitos en escenas abiertas corren alto riesgo de ser víctima de algún tipo de contaminación. “El peor escenario es un asesinato en día lluvioso, porque a la llegada de los investigadores seguramente muy gran parte de los indicios se habrán perdido para siempre, incluso si se utilizan mecanismo de protección adecuados.”¹⁴ Si la autoridad peca de lentitud en hacer

17 Enciclopedia: **Criminalística Criminología e Investigación**, Tomo I, Bogotá Colombia, Editores Sigma 2010, pág. 185

acto de presencia al lugar de los hechos puede regresarse con las manos vacías ya que el factor climático es capaz de eliminar totalmente los elementos de investigación de la escena del crimen. De nada sirve acordonar la escena del crimen con celeridad, si los recolectores de evidencias se llevan horas en llegar a la escena, las inclemencias del clima pueden modificar considerablemente las características de las evidencias biológicas. Si en días lluviosos la autoridad judicial peca de lentitud en apersonarse en la escena del crimen el victimario tiene puntos a su favor.

3.1.3 Escenas mixtas

“Los hechos ocurren en un escenario abierto y cerrado a la vez; por ejemplo, una casa que tiene un patio interior o una oficina que comunica a la calle.”¹⁵ Al momento de proteger-custodiar o procesar la escena se le debe dar prioridad a los indicios que se encuentran en el sitio abierto, ya que pueden sufrir modificaciones por las inclemencias del medio ambiente o por cualquier otro agente.

3.2 Traslado inmediato a la escena del crimen

No solo se requiere que el primer agente policial al arribar a la escena del crimen acordone y proteja el área que, a su criterio, será la determinada para su procesamiento, debe, además, tenerse en cuenta que el desplazamiento del equipo investigativo de escena, arribe pronto para la recolección y embalaje de las evidencias.

“La trascendencia del arribo temprano a la Escena del Crimen en algunos casos, tiene que ver con los elementos cuya pérdida es de temer: Entre más tiempo

transcurra sin arribar a la misma, menos probabilidades habrá de que la escena sea útil, por citar algunos casos:

- El testigo; la espontaneidad del almacenamiento de datos sobre el hecho criminoso en su memoria es importante para la investigación.
- Puede localizarse al sindicado y aprehenderlo si se llega temprano a la escena del crimen, siempre que conjuran los presupuestos de flagrancia.
- Si es necesario practicar una pericia de espectrofotometría de absorción atómica para encontrar residuos de disparo no puede dejarse transcurrir un lapso de más de seis horas a partir de que se produjo el disparo con arma de fuego, y
- En delitos sexuales el análisis de semen es más concluyente cuando se recaba instantes después de la eyaculación”.¹⁸

3.3 Acordonamiento de la escena del crimen

El acordonamiento es “una medida preventiva que asegura la protección del lugar y evita la alteración, permite la búsqueda de los elementos de intercambio entre el delincuente y el propio lugar.”¹⁹ En sitios abiertos la custodia debe ser mayor aun, por la cantidad de personas (animales) que acuden al lugar.

Cuando el delito fue consumado en un espacio cerrado (casa, oficina, apartamentos, bodega, baños u otros), los agentes de la Policía Nacional Civil deben restringir y acordonar todas las vías de acceso. Sólo a las personas que

18 Benitez Mendizabal, Arqel, S.F. **Manual inductivo al estudio de la escena del crimen**. S.n.p..

19 Enciclopedia: **Criminalística actual**, Ley, Ciencia y Arte., Óp. Cit. Pág. 668

forman parte de la investigación debe permitir el paso. Cuando existen personas u animales dentro de la habitación deben ser desalojados tomando las precauciones necesarias porque pueden alterar los indicios de manera voluntaria o involuntaria. El acordonamiento debe asegurar la protección “de todos aquellos sitios en donde pueden hallarse indicios.”²⁰

3.4 Protección de la escena del crimen

Para garantizar la protección del lugar, se realizan diferentes actividades para este fin y así evitar la pérdida o alteración de las evidencias físicas. Dicha protección inicia con las medidas que toman los agentes de Policía que son los primeros en llegar al lugar del hecho, momento donde verifican la noticia criminal. La protección debe permanecer sin interrupción hasta que lleguen los elementos del Ministerio Público a procesar la escena del crimen. Las fases para la protección de la escena del delito son:

a. Fase informativa

Es cuando la Policía se entera del hecho delictivo y debe realizar lo siguiente: Anotar en un libro hora y fecha en que se recibe la denuncia, el aviso o la noticia criminal y el medio por el cual la recibe.

Escribir la dirección exacta del lugar del hecho, las referencias, condiciones geográficas y los accesos al lugar, y demás datos pertinentes.

Identificar al denunciante.

²⁰ *Ibíd.*, pág. 170, 171

b. Fase operativa

Ya en la escena del delito, los métodos están determinados por el tipo de escena que sea y de delito cometido, así como el personal para investigar la escena; y así seguir estos pasos específicos del Ministerio Público los cuales se describirán más adelante. Pero se debe resaltar que la protección del lugar debe permanecer hasta que el fiscal o su equipo lleguen al lugar. Esta función la realiza la Policía Nacional con el fin que evitar la contaminación de la escena y sus elementos.

Los agentes de la Policía Nacional Civil deben sujetarse a las sugerencias u órdenes del agente fiscal, como por ejemplo: "cuando una persona ajena a la investigación dentro de la escena ingresa ilegalmente a esta y como consecuencia, el fiscal o auxiliar fiscal ordena su extracción y custodia."²¹ Esto significa que los agentes policiales deben cumplir con varias atribuciones dentro del proceso de investigación. Los agentes policiales deben brindarle seguridad al ente investigador, hasta que ellos finalicen el levantamiento de la escena.

Asimismo, deben desalojar a los curiosos del lugar o cualquier otra agente que perturbe el trabajo de los recolectores de evidencias.

3.5 Métodos para la búsqueda de evidencias

Una vez protegida el espacio donde se consumió el acto criminal y esté presente el equipo de procesamiento de la escena se procederá a su observación de forma minuciosa, exhaustiva, sistemática y reiterada, de tal manera que pueda captarse

²¹ Benítez Mendizábal, Arqel: **La Escena del Crimen, Manejo Jurídico y una Introducción al Manejo Criminalístico de Campo**, Guatemala, C.A. 2005., pág. 72

toda la información indiciaria y asociativa al hecho que se investiga, determinando a la vez las rutas de entrada y de salidas. Antes de iniciar con el proceso de investigación propiamente dicha es importante mantener una reunión entre las partes involucradas para determinar el método a utilizar porque el método depende de la escena y la escena depende del método.

Dentro de los métodos más comunes están: por sectores, por franjas, espiral, radiales y en espiral del exterior al centro.

3.5.1 Por sectores

El método por sectores es utilizado “en escenas criminales amplias con exceso de evidencias, implica diagramar sectores identificados de búsqueda indiciaria o evidenciaría.”²² El método por sectores es utilizado en escenas de grandes magnitudes y divide el área en cuadrantes o sectores, asignando a un recolector (es) como responsable (es) de la búsqueda, quien a su vez la subdivide.

3.5.2 Por franjas

El método de franjas también es utilizada en escenas grandes y se caracteriza por “un trazo sobre la superficie formando franjas a las cuales se les asignara un numero de franja para hacer una recolección ordenada de evidencias.”²³ Este método divide el espacio de la escena en líneas o franjas para que en forma

22 Benítez Mendizábal, Arqel. **Óp. Cit.** Pág. 41

23 **Ibid.** pág. 42

simultánea los recolectores de evidencia realicen una búsqueda metódica de los elementos de investigación hasta cubrir todo el espacio.

Este método también puede ser utiliza en espacios pequeños con poco personal (habitación).

3.5.3 En espiral

El método espiral se caracteriza por fijar un punto, este punto puede ser el cadáver si fuera el caso o bien el punto principal donde ocurrió el hecho.

Después de haber fijado el punto de referencia, los recolectores del Ministerio Público deben desplazarse en espiral (atrás de punto de referencia).

Puede ser utilizada de afuera hacia adentro o de adentro hacia afuera.

3.5.4 En forma de radios o radiales

“En este pareciera la división equitativa de un pastel en el que cada porción es una parte sustancial de búsqueda, partiendo de un centro o núcleo en el que regularmente se concentra la más concreta cuestión criminal.”²⁴

3.5.5 En espiral del exterior al centro

Este método es utilizado en escena de pequeñas dimensiones y se caracteriza en iniciar la búsqueda en un recorrido de espiral hasta llegar al punto donde ocurrió la

24 *Ibíd.*

acción delictiva principal. La búsqueda da inicio alrededor del cuerpo del delito hasta llegar al mismo.

3.6 Contaminación de la escena del crimen

La contaminación de escena del crimen normalmente es el resultado de las acciones del personal en la escena. En general, tanto mayor sea el número de personal en la escena, es más probablemente que la evidencia de la escena se contaminará. Ellos pueden depositar vellos, fibras o material del rastro de su ropa, o destruye impresiones del calzado latentes o huellas digitales. Los modelos del calzado también pueden ser depositados por personal de escena de crimen o cualquiera que entra en la escena. Cuando dos objetos entran contacto entre sí, intercambian evidencia del rastro. Cada vez que nosotros entramos en una escena del crimen, dejamos no sólo potencialmente detrás evidencia del rastro, también nos llevamos evidencia de la escena.

El análisis de ADN forense se ha vuelto una herramienta investigadora en aumento poderosa. Análisis de fluidos biológicos, y ahora de las células, que se encuentren en las escenas del crimen pueden, con confianza relativamente alta, excluir o incluir un posible sospechoso y proporciona una estimación numérica de la similitud entre el ADN que se encuentre en la escena del crimen y el ADN del sospechoso. La tecnología del ADN que se usa ahora en laboratorios del crimen puede tomar muestras que son muy pequeñas o degradadas y reproducen y amplifican el presente de ADN para proporcionar una bastante amplia muestra para el análisis. Debido a la habilidad del analista de reproducir y amplificar

cantidades muy pequeñas de ADN de la evidencia biológica y reduce el potencial para contaminación a las escenas del crimen es más significativo. Los solos vellos, transpiración y/o saliva inadvertidamente depositadas por un investigador mientras examina una escena del crimen, pueden entorpecer el valioso tiempo y puede crear el potencial por excluir a un sospechoso viable, así como nublando o confundiendo la interpretación de la evidencia física.

El nivel de riesgo de contaminación esperada se relaciona al tipo de escena del crimen y el número correspondiente de individuos que tienen acceso a él. En una escena del robo, la víctima y el funcionario que toman el informe, el único presente de los individuos puede estar. En contraste, una escena de muerte típica sería visitada normalmente por los primeros responder, paramédicos, investigadores, examinadores de escena de crimen, científicos forenses, juez o examinadores médicos y se proseguiría abogados y posiblemente supervisores. La familia, amigos y vecinos de la víctima también pueden estar presentes. Obviamente, debiendo al número más alto de individuos en contacto con la escena, el potencial para contaminación estaría significativamente más alto en la escena de una muerte.

Las condiciones medioambientales también pueden jugar un papel mayor en la contaminación de evidencia de escena de crimen. El sol, la lluvia, la nieve y temperatura pueden jugar papeles importantes en la destrucción de la evidencia. Por ejemplo, si hay sangre en una escena del crimen al aire libre y llueve, la sangre puede diluirse y hace esa comprobación prácticamente imposible. Lo



mismo aplicaría si la sangre se expuso al sol en un día sumamente caliente y húmedo. El fluido se descompondría o sería contaminado por bacterias a un punto donde el análisis extenso sería imposible. El viento y temperatura también son posibles mecanismos para contaminación. El viento puede llevar contaminantes o literalmente llevarse la evidencia por el soplo lejos. La temperatura en extremos puede causar problemas obviamente si los artículos que contienen evidencia se calienten o congelan. Esto aplica a escenas al aire libre que son indefensas, pero también puede aplicar a las escenas interiores sin calentar o las capacidades refrescantes.

Los animales depredadores también pueden ser un factor para consideración en escenas al aire libre.

Las escenas del crimen al aire libre son difíciles de controlar por muchas razones. Además de intentar determinar las dimensiones de la escena y proporcionar seguridad suficiente de los espectadores y los medios de comunicación, el otro problema mayor está que todos están en vista, para ser fotografiado y mirado por los medios de comunicación que televisan los eventos viva. Esto estorba entrada en vigor de la ley, en el sentido que hay algunos artículos de evidencia que no puede ser para información pública. En recientes años los cercos del retiro portátiles han sido usados por agencias de entrada en vigor de ley para conservar la escena de los ojos entrometido. Hay también el problema de modestia para la víctima y la familia. El retiro protege confitura la integridad de la escena y modestia de la víctima.

3.7 La evidencia

Evidencia: “Viene del latín evidente. Certeza clara, manifiesta de una cosa: la evidencia es un axioma (principio o sentencia tan claro que no necesita explicación)”.²⁵

Evidencia Física, indicio o material sensible significativo, denominado a todo objeto, huella o elemento íntimamente relacionado con un presunto hecho delictuoso, cuyo estudio permite reconstruirlo, identificar a su (s) autor (es) y establecer su comisión. “Es la que puede ser encontrada tanto en el lugar de los hechos y en el cuerpo de la víctima o del victimario, como en las áreas relacionadas, ya sean próximas o distantes”.²⁶

La evidencia física, está determinada por la utilidad en la verificación de que un crimen ha sido cometido, identificando a la persona o personas que lo cometieron, y exonerando a toda otra persona que pueda estar bajo sospecha. Evidencia es todo indicio que una vez analizado se comprueba que pertenece al hecho presuntamente delictivo.

3.7.1 El manejo de la evidencia en la escena del crimen

La investigación criminal y forense en especial en casos contra la vida, busca la verdad del hecho, y su fuente de evidencias es la escena del crimen, por lo que se debe hacer una eficaz recolección y conservación de las evidencias, esto permitirá

²⁵ Diccionario ilustrado. **Pequeño Larousse**. Pág. 573.

²⁶ Dr. Moreno González, L. Rafael. **Manual de introducción a la criminalística**. Pág. 67.

esclarecer el hecho que está en proceso de investigación. La recolección de evidencias es tarea específica del fiscal, del policía encargado de la investigación preliminar, del perito criminalista y del fotógrafo forense, estos personajes deben tomar todas las precauciones necesarias a fin de conservar los elementos de la escena el crimen que procesaran e investigaran. Existe una premisa o señal muy popular entre el cuerpo de investigadores, el cual consiste en que la primer persona que llega a la escena del crimen, debe de hacer un examen panorámico, para observar detalles del área entera, esto se encierra en las palabras: “deténgase, mire, escuche y comience el registro” por el investigador Jack Mc. Arthur.

Para poder procesar la escena debe tomarse su tiempo, puesto que la duración del procesamiento de una escena, ya que depende de varios factores como la geografía, clima, según el acto delictivo cometido, complejidad de la escena y estado de conservación.

Para memorizar la secuencia de acciones a seguir para el primero que llega a la escena del crimen, se sugiere. Proceder con prontitud y cautela a la escena; Rendir ayuda al lesionado; Efectuar la detención del sospechoso; Localizar e identificar a los testigos; Interview (entrevista); Mantener la escena del delito y proteger evidencias; Interrogar al sospechoso; Note tomar nota de las condiciones del hecho y de los comentarios; Arrange hacer arreglos para la recopilación de las evidencias; y Reportar el hecho con veracidad y corrección.

3.7.2 Empaquetado y colección

La evidencia se empaqueta para prevenir destrucción y contaminación. Deben usarse nuevos recipientes para empaquetar toda la evidencia. Para alguna evidencia, se requieren recipientes estériles. Los equipos del empaquetamiento también deben ser libres de contaminación. Esto es fácilmente cumplido guardando todo el empaquetamiento proporcionado en un caso y manejándolos cuidadosamente de una escena a otra.

Deben sellarse los recipientes de la evidencia en la escena del crimen. Esto reduce la contaminación potencial y guarda la integridad de la evidencia intacta. Cuando los recipientes quedan abiertos en la escena, el potencial para contaminación aumenta dramáticamente. Por consiguiente, deben sellarse los recipientes propiamente y deben marcarse para identificación en la escena del crimen.

Debido a la sensibilidad del ADN se recomienda que los artículos húmedos sean empaquetados en un recipiente del papel y se sellados, entonces se ponen en un recipiente de plástico abierto. El recipiente de plástico sólo se usa como una herramienta de transporte. Esto previene al fluido biológico de la contaminación por otros recipientes, el recipiente de plástico sirve por que el fluido puede gotear a través del papel que empaqueta. Una vez llegada la evidencia al laboratorio el recipiente original debe guardarse para mantener la cadena de custodia e integridad de la evidencia. Cualquier evidencia del rastro que se puede haber caído del artículo debe retenerse en el recipiente del papel.

3.8 Los indicios

La voz indicio proviene de indicium, a su vez derivado del latín indicere, que significa indicar, señalar, mostrar, hacer, conocer algo, etc. Se entiende también como un signo o señal, rastro o huella. Los griegos lo denominaban termaria, si era equivocada, y semela si era inequívoco. De las definiciones más aceptadas por la doctrina se pueden hacer tres grandes grupos:

La corriente de los que niegan al indicio la condición de medio de prueba y los que admiten solo como medio de prueba, entre ellos Leone, Carnelutti, Florián y Sentis Melendo; y, de otra parte, una corriente mayoritaria que entiende y acepta que el indicio es un medio de prueba en condiciones similares a cualquier otro, aun cuando, como es obvio, con su perfil propio que la caracteriza. Bentham, Gianturco, Ellero Vishinsky, entre otros.

Entre los que reconocen al indicio con carácter de medio de prueba encontramos dos grandes vertientes: La de quienes entienden que el indicio es un hecho o, a lo menos, es su parte esencial: Mittermaier, Dellerpiane, Manzini, Devis Echendia; y quienes sostienen que el indicio es una inferencia o relación o una operación lógica: Framarino y Gorphe.

Esta última diferencia resulta de especial interés, ya que de ella se derivan consecuencias de profundo significado en la concepción de la estructura y función de este medio de prueba, y de ella depende también el tratamiento procesal que habrá de dársele al indicio y en muchas ocasiones se utiliza por convenir a alguna

de las partes el darle valor de prueba o no. “La importancia de los indicios estriba en que cualquiera de ellos puede resultar o ser la clave en determinado caso”.²⁷

Indicios: Características más frecuentes en el lugar de los hechos; indicios es todo aquel material significativo, sensible susceptible de mayor investigación; relacionado con un hecho supuestamente delictivo, cuyo estudio permite reconstruirlos, identificar a sus autores y establecer su comisión.

3.9 Croquis y planos de la escena crimen

“Es un dibujo preliminar que se hace en el lugar donde ocurrieron los hechos y para elaborarlo se necesita únicamente papel, lápiz y una cinta métrica. Después de obtener todos los detalles que consideramos de importancia, anotados y registrados, con las medidas correspondientes en el terreno, nos dirigimos a nuestra oficina, en donde con un poco más de comodidad y elementos de trabajo, haremos el traslado de detalles y medidas a un plano que será el indicado para presentar al funcionario instructor, con el correspondiente informe elaborado y la relación literal y cada uno de los detalles impresos en el plano”.²⁸

Hay dos tipos de planos: un boceto dibujado por el investigador de escena de crimen, y un plano de la balanza que puede ser dibujado por investigador de escena de crimen experimentado o un dibujante. Éstos complementan notas escritas y fotografías y también son notas de la examinación de la escena.

²⁷ López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro. *Investigación criminal y criminalística*. Pág. 15
²⁸ Reyes calderón José Adolfo. *Ob. Cit.* Pág. 69.

Plano de boceto: Un boceto le permite al investigador de escena de crimen que muestre la situación de artículos y su relación a otros artículos. Un boceto debe dibujarse para todas las escenas del crimen serio y mayores. Aunque el boceto sólo necesita ser a pulso, debe ser con precisión, bastante claro para que el investigador de escena de crimen o dibujante pueda interpretar los datos a una fecha más tarde para producir un dibujo de la balanza.

Plano de la balanza: Se usan planos de la balanza para llevar el tamaño, forma y posición de evidencia potencial importante y otros rasgos de la escena del crimen con precisión. Ellos son un valioso adjunto a las fotografías de la escena. Los planes de la balanza también son una ayuda repasando una escena del crimen con investigadores. El uso de equipo de la topografía moderno supera muchos de los problemas encontrados preparando planes de escena de crimen.

Los siguientes dos métodos son convenientes para medir escenas del crimen:

Método de la coordenada: Este método usa los principios de medir la distancia de un objeto, como un cuerpo, de dos puntos fijos. Una forma del método de la coordenada involucra el uso de un básico que es arrastrado entre dos puntos conocidos. El básico también puede ser una pared o puede dibujar como un centro matemático de un cuarto, las dimensiones exactas.

Método de la triangulación: El método de la triangulación requiere tres medidas: la base, el lado más corto del triángulo y el lado más largo del triángulo. Una base



establecida puede usarse, por ejemplo, el lado de una casa. Se toman dos medidas entonces, de las esquinas de ese lado de la casa al artículo para ser trazado. Cuando una escena del crimen está en un área abierta, como una playa, potrero o estacionamiento, el método de la triangulación es normalmente empleado, pero es necesario establecer una base. Esto puede lograrse con la ayuda de un compás magnético para determinar el norte.





CAPÍTULO IV

4. Creación de la Fiscalía Municipal del Ministerio Público en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa

La creación de esta fiscalía permitirá que los delitos sean tramitados por personal especializado en el tratamiento técnico de la escena del crimen y la investigación posterior, en el tiempo y manera adecuada. También facilitará la coordinación que debe existir con la Policía Nacional Civil.

La organización y puesta en funcionamiento de esta fiscalía ayudará al descongestionamiento de expedientes en la fiscalía distrital de Santa Rosa.

El objetivo es optimizar la investigación de los delitos que atentan contra la vida de las personas y su integridad por medio de un equipo que este a tiempo para resguardar la escena del crimen y así poder obtener evidencias y llevar la respectiva investigación de criminales para la aplicación de justicia pronta.

El ámbito de competencia estaría conformado por los casos tipificados como delitos contra la vida y la integridad de la persona en el Código Penal.

Se puede indicar algunos factores, entre muchos, para la pérdida de la evidencia en la escena del crimen en el municipio de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, se debe a la acción tardía por parte del Ministerio Público, para llegar a la



escena del crimen, y así se producen una protección inadecuada de la escena del crimen, el medio ambiente, la mala dirección en la investigación.

En las sociedades democráticas la administración de Justicia es delegada constitucionalmente a la Corte Suprema de Justicia, y por el folklore de la sociedad guatemalteca compuesta por varias etnias, y no haber alcanzado sistemas eficientes para poder recabar las evidencias en el lugar de la consumación del delito o crimen y es por eso que, si los juzgadores no se auxilian como debe de ser, pueden dictar sentencias erróneas en donde podría estar en juego la libertad y el honor de un inocente, o la impunidad de un criminal.

4.1 Causas de la pérdida de la evidencia

El material derivado de pruebas físicas en la escena del crimen y en las cercanías del mismo, es altamente frágil en el sentido que los elementos, el tiempo, el movimiento inadvertido, el manipuleo y el empaquetamiento inapropiado, y numerosas otras influencias, puede reducir o destruir su valor probatorio, el valor de las pruebas físicas está determinado por su utilidad en la verificación de que un crimen ha sido cometido, identificando a la persona o personas que lo cometieron, y exonerando a toda otra persona que pueda estar bajo sospecha, en este sentido la prueba física tiene un gran potencial, pero a fin de tomar conciencia de este hecho, la policía, el investigador del laboratorio y los fiscales deben unirse para producir una serie de hechos que haga que sea irrazonable creer en cualquier otra conclusión que no sea la sustentada por los hechos.

4.1.1 Causas económicas

Por el nivel económico de Guatemala, es que no se invierten los recursos del Estado en una adecuada administración de justicia, y se tiene como ejemplo el Instituto de Ciencias Forenses, que si bien es cierto que ya está funcionando legalmente en las cabeceras de cada departamento de la república de Guatemala, también lo es que los mismos no se encuentran con el equipo necesario para la realización de un trabajo profesional, pues en ocasiones la evidencia que se les envía, ellos la remiten al laboratorio del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para su examen de laboratorio, debido a que no cuentan con los aparatos específicos para el examen de evidencias, con ello se aporta un grado de contaminación, falsificación, alteración e incluso pérdida de la evidencia haciendo más tardado el proceso de investigación.

4.1.2 Causas políticas

Los intereses en las clases políticas en Guatemala, y las demandas de los sectores democráticos y populares, han girado casi siempre en torno algunos puntos importantes para la sociedad entre ellos los siguientes:

- La desmilitarización de la sociedad.
- El reconocimiento de la sociedad civil
- Los derechos humanos
- Terminar con la corrupción administrativa y depurar los organismos del estado

- Las maras

Se puede concluir que la mayoría de los políticos no le dan importancia que merece a la efectiva recaudación e investigación de los delitos por medio de las evidencias físicas en el lugar o escena del crimen dándose entonces la pérdida de las evidencias como medios de prueba en los delitos penales tipificados en el ordenamiento jurídico penal guatemalteco vigente por lo que los jueces a la hora de dictar sentencias se ven imposibilitados para hacerlo debido a la carencia de medios de prueba, los cuales pudieron haber existido pero se perdieron por no contar con los medios necesarios para trabajarlos.

4.2 Errores comunes al procesar una escena del crimen

En Guatemala no se tiene un procedimiento específico para cada tipo de evidencias hallados en la escena del crimen, por lo que se procede con el protocolo general con el que se cuenta, esto puede causar que se cometan varios errores por la falta de conocimiento del manejo de ciertas evidencias, como es el caso de los elementos terrestres como suelo, subsuelo y minerales que tiene características únicas y deben de manipularse de formas adecuadas, solo conocida por los profesionales en la materia, por lo que es necesario que el perito que procesa las evidencias conozca de todo tipo de evidencias que pueda hallar para así procesarlas adecuadamente y no cometer ningún error que las pueda contaminar o destruir. La protección inadecuada de la escena del crimen; la desorganización del equipo de peritos, la falta de comunicación y de organización previa al ingresar a la escena del crimen, también se puede alterar el

procedimiento levantando las evidencias antes de que se fotografíen, se elabore el croquis y se redacten las anotaciones respectivas; el no tomar en cuenta toda la información de la escena del crimen también es un gran error cometido por el investigador, ya que por hacer las diligencias rápidamente se olvida de tomar las referencias y notas respectivas; el no examinar la zona detenidamente, para verificar si existen testigos que puedan aportar mayor información del hecho delictivo, entre otras.

Estos errores son el resultado de las malas o escasas capacitaciones al personal de policía y de peritos forenses, puesto que el procesamiento de la escena del crimen requiere un amplio conocimiento de la investigación criminal, y así evitar los errores de procesamiento, destrucción de evidencias y volver inútil el trabajo e imposible la reconstrucción el hecho delictivo.

Es importante la constante capacitación y estudio de los operadores de justicia en el ámbito criminal y forense.

En cuanto se refiere a errores en la inspección de una escena, estos generalmente contribuyen a dificultar o imposibilitar el esclarecimiento legal del caso y casi siempre ocurren debido a la negligencia o impericia. "Ejemplo de algunos errores evitables más frecuentes en la inspección de las escenas son: no

establecer la senda de acceso, no establecer orden de ingreso de los participantes, no garantizar la cadena de custodia”.²⁹

4.2.1 Factores para la ineficacia de la recolección de evidencias

Además de los errores que se pueden cometer por parte de los Agentes del Ministerio Público existen factores fundamentales para la ineficacia de la recolección de evidencias en la escena del crimen, entre algunos se mencionan los siguientes:

- 1) Protección inadecuada de la escena del crimen para evitar el ingreso a extraños.
- 2) Demasiados agentes investigadores involucrados en la investigación de la escena del crimen.
- 3) Falta de organización y comunicación en la investigación de la escena del crimen.
- 4) La limitación de la pesquisa o investigación a la escena del crimen, dejando a un lado la búsqueda de evidencia en los alrededores.
- 5) Diferencias en la investigación realizada por el Ministerio Público con la Policía Nacional Civil. Existe diferencia en la investigación que es realizada por los agentes o auxiliares del Ministerio Público, y eso es cierto, pero muchas veces solo se dedica tiempo a ver quién es el culpable y a enseñar pero no a buscar soluciones, se tendría que estar bien informados de las situaciones en que un investigador de la dirección de criminología del

29 Sanler Castillo, Mario. *Criminalística para Abogados*. pág. 41

Ministerio Publico (DCRI) o en su caso la Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DIC) se encuentra a la hora de estar en la escena del crimen, se necesita de conocimiento práctico y teórico para obtener un buen trabajo en la escena del crimen.

- 6) Carencia de medios técnicos y científicos para la recolección. Al hablar sobre los métodos técnicos y científicos para la recolección y análisis de las evidencias en la escena del crimen, se refiere a los exámenes, observaciones y reconocimiento que se debe seguir en una escena del crimen, y la forma como deben de manipularse los objetos encontrados con el fin de que no se dañen tanto las evidencias que se han dejado en el lugar como las huellas latentes que han dejado, la forma de embalar todo articulo descubierto.

4.3 Fines que se alcanzarán con la creación de la Fiscalía Municipal de Chiquimulilla, Santa Rosa.

La creación de una Fiscalía Municipal del Ministerio Público en Chiquimulilla, en el departamento de Santa Rosa, traería consigo muchos beneficios para los habitantes de la población, considerando la aplicación de una justicia pronta y segura. Entre algunos beneficios se mencionan los siguientes:

- Descongestionamiento en la investigación de los casos que corresponden al municipio de Chiquimulilla.
- Celeridad en la llegada a la escena del crimen, para recabar las evidencias necesarias para una efectiva investigación.

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, de manera pronta y efectiva.

En tema de desarrollo a la complejidad del sistema justicia, en el departamento de Santa Rosa, beneficiaria pues Chiquimulilla es un municipio con un índice alto de población y últimamente se han incrementado los crímenes cometidos y que se quedan impunes por los factores, errores o causas que ocasiona el no contar con una Fiscalía Municipal del Ministerio Público.

4.4 Sistema de justicia en Chiquimulilla, Santa Rosa

Desde hace ya varios años, el municipio de Chiquimulilla, Departamento de Santa Rosa, se ha visto afectado por una creciente ola de delincuencia y crímenes que van desde asalto a mano armada, amenazas, estafas, hasta violaciones, secuestros y homicidios, situaciones en las que el pueblo es el más afectado en todo sentido. Derivado de esto, la población busca que se haga justicia a esas personas que cometen crímenes. En Santa Rosa, el sistema de justicia está integrado por el Organismo Judicial, el Ministerio Público, como piezas fundamentales en la prestación del servicio de justicia; al que se vinculan como entes auxiliares o complementarios a la Policía Nacional Civil. A pesar de que, de esta circunstancia, no se ha podido hacer efectiva su finalidad de dar resolución de los conflictos, protección y garantía de los derechos y las obligaciones de todas las personas. "Sobre el sistema no se puede hablar de una crisis, ya que en las crisis siempre hay una etapa de superación, mientras que nuestro sistema de



justicia está en una perenne crisis. Es como estar en el Intensivo, estable, pero no salir nunca de esa situación”.³⁰

Debido a esta situación en el Sector Justicia de Chiquimulilla, Santa Rosa, es necesaria la creación de una Fiscalía Municipal del Ministerio Público, para que esta desarrolle acciones conjuntas con el Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil, para la correcta aplicación de la justicia.

Actualmente, el sistema de justicia en Guatemala está integrado de la siguiente forma:

El Organismo Judicial, incluye a la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Apelaciones, y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos.

La Corte de Constitucionalidad es el máximo tribunal en materia constitucional.

El Ministerio Público, dirigido por el Fiscal General de la Nación, ejercita la acción penal con exclusividad y dirige la investigación penal. El Procurador General de la Nación es el representante y asesor jurídico del Estado. El Procurador de los Derechos Humanos es el delegado del Congreso de la República y su función es promover y velar por el respeto y defensa de los derechos humanos.

30 Pérez Ruiz, Licda. Yolanda, Presidenta Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, **Entrevista Prensa Libre**, 16 de septiembre 2005



El Ministerio de Gobernación es el responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil. El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP) apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal en forma gratuita.

Otras entidades vinculadas al sector de justicia son el Colegio de Abogados y Notarios y las facultades de derecho de las universidades del país.

4.5 Análisis de algunos crímenes cometidos en Chiquimulilla, Santa Rosa

La violencia en Chiquimulilla, ha incrementado en gran manera estos últimos años, y la mayoría de los casos se quedan impunes, porque el déficit de investigación en la efectividad y eficiencia del Ministerio Público, en cuanto a la recolección de evidencias en la escena del crimen.

Es importante analizar algunos casos de alto impacto sucedidos en Chiquimulilla, el siguiente es para enfatizar el rango de violencia en que se encuentra el municipio y así determinar la necesidad de una investigación efectiva.

4.5.1 Caso uno: Asesinan a dos sujetos en Chiquimulilla

“Un hombre que regresaba con su familia del entierro de un familiar fue asesinado anoche cerca de la municipalidad de Chiquimulilla, Santa Rosa, así como un empresario que cenaba con sus amigos en un restaurante de la localidad. Según Glenda Ramírez, esposa de la víctima, identificada como Marcos Ernesto de Jesús Aguilar, de 28 años, ellos retornaban hacia su vivienda junto a un grupo de

familiares que procedía del entierro de una sobrina, cuando decidieron tomar una bebida en una tienda de conveniencia, a la cual llegó un sujeto desconocido que sin mediar palabras desenfundó una pistola y le disparó varias veces. "Luego de dispararle a mi marido salió corriendo. No pudimos conocer quién era, porque yo agarré a mis hijas que estaban junto a él", agregó.

Cesar Gaitán, de los Bomberos Voluntarios, indicó que Aguilar tenía una herida de arma de fuego en la mejilla izquierda con salida en la oreja derecha, y otra en el pecho. Luego del ataque varias unidades de la Policía Nacional civil realizaron varios operativos en el municipio para tratar de dar con o el responsable del crimen. No encontraron nada".

En otro lugar y a la misma hora: Cuando se disponía a cenar junto a unos amigos, el comerciante Álvaro Alfonzo Mejía Estrada, de 48 años, fue ultimado a balazos en un restaurante por un sujeto desconocido que entró al lugar haciéndose pasar como cliente y luego huyó junto a otros cómplices que lo esperaban en la salida del local.

Bomberos Voluntarios de Chiquimulilla llegaron al lugar pero el comerciante ya había muerto debido a varias heridas de arma de fuego en la parte occipital del cráneo, y otras en diferentes partes del cuerpo".³¹



Este es el segundo caso de asesinatos que se produjeron en los primeros meses del año dos mil quince, es importante resaltar que la función de la Policía Nacional Civil, se ve incompleta porque pese a que existe la Comisaria en el Municipio, se presentan cuando ya no es posible dar con los delincuentes.

- **Análisis del caso uno**

En estos dos casos sucedieron al mismo tiempo pero en lugares diferentes lo que significa que Chiquimulilla, es víctima de una ola de violencia fuerte que debe ser atendida por las autoridades para la debida protección de sus habitantes, es evidente que en los Bomberos Voluntarios, llegan al lugar del crimen en la mayoría de las ocasiones antes de la Policía Nacional Civil y que el Ministerio Público, pero en estos dos casos llegaron ya cuando las víctimas estaban sin vida, de igual manera prestaron sus servicios a la misma, circunstancia que conlleva al ingreso de vecinos y familiares a la escena del crimen, pues ellos no tienen mayor autoridad para impedir el ingreso o acercamiento de las personas a la víctima.

El Ministerio Público es el último en llegar a la escena del crimen, en algunas ocasiones se tardan demasiadas horas, lo que hace imposible la recolección de evidencias, y encuentran una escena del crimen contaminada y sin mayor información. De esta manera la creación de una Fiscalía Municipal del Ministerio Público, vendría a ser más efectiva la investigación y el juzgamiento de los crímenes que se suscitan con alto índice en los últimos años en Chiquimulilla, Santa Rosa.

De esta manera quedan impunes los crímenes y los delincuentes libres para seguir cometiendo crímenes, por lo que el Estado a través de sus órganos competentes debe de buscar las estrategias para combatir la delincuencia que existe en los diferentes departamentos de Guatemala, siendo el caso específico en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa.

4.5.2 Caso dos: Tres hermanos mueren baleados en Chiquimulilla

“Tres hermanos fueron ultimados a balazos este sábado en una calle que conduce a la aldea Casas Viejas, Chiquimulilla, Santa Rosa, reportó la Policía Nacional Civil (PNC). Se trata de Rony Alexander, Elmer Leonel y Edín Rolando López Asencio, de 23, 20 y 17 años respectivamente, quienes fueron atacados a balazos por desconocidos cuando se dirigían a su residencia a bordo de una motocicleta. En el lugar del ataque fiscales del Ministerio Público localizaron casquillos de fusil de asalto y de calibre .40 y 45.

De acuerdo con las autoridades, la motocicleta en la que viajaban las víctimas prendió en llamas por el ataque, lo que ocasionó que el cuerpo de uno de los hermanos quedará carbonizado. Otra de las víctimas presentaba quemaduras en gran parte del cuerpo. Alex Juc, de la PNC, dijo que en la escena del crimen fueron encontrados 18 cartuchos de diferentes calibres y que se cree que fueron de entre cuatro y cinco los hombres que atacaron a los hermanos.

Gonzalo López González, padre de las víctimas, dijo que estas trabajaban como jornaleros en una finca ganadera y que salieron de su casa a eso de las 18 horas.



Agregó que a las 2 horas de este sábado escucharon detonaciones de arma de fuego, por lo que salieron a ver que sucedía y notaron que la motocicleta estaba en llamas. Algunos vecinos que no se identificaron le indicaron a la Policía que los tres hermanos se dedicaban al robo de ganado”.³²

- **Análisis caso dos**

La importante o lo relevante en este caso es que en la escena del crimen yace una persona carbonizada, el lugar es en las afueras del municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, y es evidente que tanto como los bomberos voluntarios, Policía Nacional Civil y Ministerio Público no llegaron a tiempo para poder auxiliar a las víctimas y para todo esto, los vecinos y familiares ya estaban presentes en la escena del crimen, lo que causa una contaminación de esta.

Pese a las evidencias que el Ministerio Público pudo recabar en la escena del crimen, si se realizaron o no pruebas balísticas y los exámenes correspondientes para una investigación exhaustiva, no se logró la captura de los delincuentes por consiguiente otros tres asesinatos que quedan impunes en el municipio de Chiquimulilla. Estos casos fueron algunos de los más relevantes que se produjeron en los primeros meses del año dos mil quince, incrementando la violencia y poniendo en riesgo la seguridad de las personas de Chiquimulilla, Santa Rosa.

³² Prensa Libre, 4 de Julio de 2015

4.6 Efectos de la contaminación de la escena del crimen

“Una evidencia contaminada sería aquella que por diversas circunstancias o actividades (naturales o provocadas) dañan la pureza o el estado de la misma no puede ser considerada como un medio de convicción que ayudaría a esclarecer un crimen, en virtud de que en cuanto a su sustancia, no pueden practicar en ella los exámenes y análisis científicos, y en cuanto a sus efectos, estos no pueden producirse por la forma en que ha sido obtenida”.³³

Dstrucción de evidencias: El concepto establece que: El indicio puede destruirse por la acción del medio ambiente (en relación al tiempo, la lluvia, el sol, el aire, huracanes, etc.) o por la intervención de la mano del hombre, en todo caso y ano pueden practicarse en él, exámenes o análisis científicos, por lo que no podrá ser evidencia, si tomamos en cuenta que la evidencia es el indicio técnicamente procesado. Ahora bien, si se destruye cuando ya ha sido procesada aún se cuenta con el informe del experto que lo analizo o examino, por lo que, si se podría ayudar a esclarecer un crimen, porque se destruye la evidencia, no su efecto. Por la contaminación de la escena del crimen se pierden o destruyen evidencias y los efectos en todo caso son: 1) una investigación ineficaz, 2) Las evidencias recabadas en el proceso penal pueden ser pruebas inadmisibles, 3) Un proceso más impune en la justicia guatemalteca.

33 Manual de Recolección de Evidencias, S.f “Especialistas en la Escena del Crimen Ministerio Público, Fiscalía General de la Republica.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El Ministerio Público es el ente encargado de la investigación, en el cual existe una Dirección de Investigaciones Criminalísticas, mismo que fue creado por el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dicho precepto conforma el departamento como un cuerpo de peritos en las distintas ramas científicas, teniendo a su cargo el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción que coadyuven al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiguen los órganos del Ministerio Público.

La falta de una fiscalía propia en el municipio de Chiquimulilla, provoca que la delincuencia en el mismo aumente cada día, ya que este tiene una extensión geográfica, población y comercio muy alta, además sus aldeas están bastante alejadas del casco urbano, y por ello los crímenes de extorsión a propietarios y empleados de buses, mototaxis y comercios, así como los diversos delitos cometidos, nunca se esclarecen porque la recolección de evidencias es tardía y ya ha sido contaminada.

La investigación tiene como objetivo determinar la importancia de la creación de una Fiscalía del Ministerio Público, en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, para poder resguardar inmediatamente la escena del crimen y que ésta no sea contaminada para tener así un buen sustento para el momento de la acusación, por consiguiente una aplicación pronta de la justicia y cumplida en pro de la víctima, y disminuir la cantidad de crímenes o violencia que se ha generado en los últimos años en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa.





BIBLIOGRAFÍA

BENÍTEZ MENDIZÁBAL, Arqel. La escena del crimen. Manejo Jurídico y una Introducción al Manejo Criminalístico de Campo. Guatemala, C.A. 2,005.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario enciclopédico de derecho usual. Buenos Aires, Ed. S.R.L., 1978.

COUTURE, Eduardo J. Vocabulario jurídico. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1983.

CUELLO CALÓN, Eugenio. Derecho penal. 14ª ed., Barcelona, Ed. Bosch, 1975.

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. Derecho penal guatemalteco, parte general y parte especial. 10ª ed., corregida, aumentada y actualizada; Guatemala, Ed. F&G Editores, 1998.

Diccionario ilustrado pequeño Larousse, (s.l.i.) Ed. Printer Latinoamérica S.A. 1995.

Enciclopedia de; **Criminalística actual, ley, ciencia y arte. Tomo I, México, Ediciones Euroméxico, S.A. de C. V. 2012.**

Enciclopedia: **Criminalística, criminología e investigación. Tomo I, Bogotá Colombia, Editores Sigma 2010**

https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_penal#Teor.C3.ADA_de_la_reacci.C3.B3n_penal

https://es.wikipedia.org/wiki/Instituto_Nacional_de_Ciencias_Forenses_de_Guatemala

https://es.wikipedia.org/wiki/Procurador_de_los_Derechos_Humanos_de_Guatemala

[https://es.wikipedia.org/wiki/Procuradur%C3%ADA_de_los_Derechos_Humanos_\(Guatemala\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Procuradur%C3%ADA_de_los_Derechos_Humanos_(Guatemala))

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luís. Lecciones de derecho penal. 2a. ed.; México: Ed. Mexicana, 1997.



LÓPEZ CALVO, Pedro y Gómez Silva, Pedro. **Investigación criminal y criminalística**, Bogotá-Colombia, Ed. Temis. S.A. 2000.

MANUAL DEL FISCAL. **Ministerio Público**. Guatemala, (s.e.b.) 1996.

MONTIEL SOSA, Juventino. **Criminalística**. Tomo I, México; Ed. Limusa, 1986.

MORENO CONZÁLEZ, L. Rafael. **Introducción a la criminalística**. México; Ed. Porrúa Av. República Argentina, 2002.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina; Editorial Claridad, S.A. 1984.

PALACIOS MOTTA, Jorge Alfonso. **Apuntes de derecho penal**. Guatemala, Ed. Gardenia, s.f.

PALACIOS, Lino Enrique. **Código procesal civil y comercial de la nación**. 1t., Santa Fé, Argentina: Ed. Rubinzal-Colzoni, 1988.

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Ed. Porrúa, México. 1999.

PÉREZ RUIZ, Licda. Yolanda, Presidenta Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. **Entrevista prensa libre**, 16 de septiembre 2005.

REYES CALDERON, José Adolfo. **Selecciones criminalísticas**. Guatemala; Ed. Departamento de Producción Tipografía Nacional de Guatemala 2003.

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Técnicas criminalísticas para el fiscal**. Fiscalía General de la República. Ministerio Público, Guatemala 1993.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**, Ed. Cárdenas, México, 1998.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Convención Americana de Derechos Humanos. Ratificada por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto 6-78, 1978.

Código Penal, Decreto Número 17-73, del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Policía Nacional Civil y su Reglamento, Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94 y Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.